



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

595 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES NO DINERARIAS A AYUNTAMIENTOS, PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, núm. 2022-0287, de fecha treinta y uno de enero de 2022, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“DECRETO: *Visto el expediente instruido para la concesión de subvenciones para vehículos eléctricos para servicios generales para municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante de población menor o igual a 50.000 habitantes, anualidad 2021, y de conformidad con el informe favorable del Área de Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2021 y con la propuesta de la comisión de valoración de fecha 17 de diciembre de 2020, emitida según los criterios de valoración que venían explicados en la base cuarta de la convocatoria de la subvención; en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:*

Primero.- *Conceder una subvención no dineraria, consistente en el suministro de vehículos eléctricos para servicios generales, a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante de población menor o igual a 50.000 habitantes que a continuación se detallan, distinguiendo, de acuerdo con las bases reguladoras, entre una primera y una segunda distribución de vehículos:*



A) Primera distribución de vehículos prevista en las bases reguladoras (municipios que no fueron beneficiarios en la convocatoria de subvenciones de la anualidad 2020), por orden decreciente de valoración:

Orden	Municipio	Nº Vehículos	Importe Subvencionado (€)
1	BENIARDÁ	1	27.397,26
2	BENIMELI	1	27.397,26
3	BENIMANTELL	1	27.397,26
4	VALL DE GALLINERA	1	27.397,26
5	TORREMANZANAS	1	27.397,26
6	ALCALALÍ	1	27.397,26
7	GRANJA DE ROCAMORA	1	27.397,26
8	ONIL	1	27.397,26
9	MURO DE ALCOY	1	27.397,26
10	COCENTAINA	1	27.397,26
11	CALLOSA DE SEGURA	1	27.397,26
12	ALMORADÍ	1	27.397,26
13	PILAR DE LA HORADADA	1	27.397,26
14	CALP	1	27.397,26
15	IBI	1	27.397,26
16	SANT JOAN D'ALACANT	1	27.397,26
17	MUTXAMEL	1	27.397,26
18	NOVELDA	1	27.397,26
19	JÁVEA	1	27.397,26
20	CREVILLENT	1	27.397,26
21	SANTA POLA	1	27.397,26
22	PETRER	1	27.397,26



23	VILLAJOSYOSA	1	27.397,26
24	DENIA	1	27.397,26

B) Segunda distribución de vehículos prevista en las bases reguladoras, por orden decreciente de valoración:

Orden	Municipio	Nº Vehículos	Importe Subvencionado (€)
1	DENIA	1	27.397,26
2	VILLAJOSYOSA	1	27.397,26
3	PETRER	1	27.397,26
4	SANTA POLA	1	27.397,26
5	CREVILLENTE	1	27.397,26
6	JÁVEA	1	27.397,26
7	NOVELDA	1	27.397,26
8	MUTXAMEL	1	27.397,26
9	SANT JOAN D'ALACANT	1	27.397,26
10	IBI	1	27.397,26
11	CALP	1	27.397,26
12	PILAR DE LA HORADADA	1	27.397,26
13	ALMORADÍ	1	27.397,26
14	L'ALFÀS DEL PI	1	27.397,26
15	CALLOSA DE SEGURA	1	27.397,26
16	GUARDAMAR DEL SEGURA	1	27.397,26
17	ALBATERA	1	27.397,26
18	COCENTAINA	1	27.397,26
19	TEULADA	1	27.397,26



20	CASTALLA	1	27.397,26
21	PEGO	1	27.397,26
22	MURO DE ALCOY	1	27.397,26
23	CATRAL	1	27.397,26
24	SAN FULGENCIO	1	27.397,26
25	PINOSO	1	27.397,26
26	REDOVÁN	1	27.397,26
27	ONIL	1	27.397,26
28	CALLOSA D'EN SARRIÀ	1	27.397,26
29	COX	1	27.397,26
30	FINESTRAT	1	27.397,26
31	BANYERES DE MARIOLA	1	27.397,26
32	BIGASTRO	1	27.397,26
33	JIJONA	1	27.397,26
34	SAN MIGUEL DE SALINAS	1	27.397,26
35	GATA DE GORGOS	1	27.397,26
36	BENEJÚZAR	1	27.397,26
37	POLOP	1	27.397,26
38	LOS MONTESINOS	1	27.397,26
39	AGOST	1	27.397,26
40	EL VERGER	1	27.397,26
41	RAFAL	1	27.397,26
42	BENITACHELL	1	27.397,26
43	FORMENTERA DEL SEGURA	1	27.397,26
44	BIAR	1	27.397,26
45	BENIJÓFAR	1	27.397,26



46	ALGORFA	1	27.397,26
47	ELS POBLETS	1	27.397,26
48	HONDÓN DE LAS NIEVES	1	27.397,26
49	GRANJA DE ROCAMORA	1	27.397,26

Subvención total por cada entidad local:

Municipio	Nº Vehículos	Importe subvencionado (€)
BENIARDÁ	1	27.397,26
BENIMELI	1	27.397,26
BENIMANTELL	1	27.397,26
VALL DE GALLINERA	1	27.397,26
TORREMANZANAS	1	27.397,26
ALCALALÍ	1	27.397,26
GRANJA DE ROCAMORA	2	54.794,52
HONDÓN DE LAS NIEVES	1	27.397,26
ELS POBLETS	1	27.397,26
ALGORFA	1	27.397,26
BENIJÓFAR	1	27.397,26
BIAR	1	27.397,26
FORMENTERA DEL SEGURA	1	27.397,26
BENITACHELL	1	27.397,26
RAFAL	1	27.397,26
EL VERGER	1	27.397,26



AGOST	1	27.397,26
LOS MONTESINOS	1	27.397,26
POLOP	1	27.397,26
BENEJÚZAR	1	27.397,26
GATA DE GORGOS	1	27.397,26
SAN MIGUEL DE SALINAS	1	27.397,26
JIJONA	1	27.397,26
BIGASTRO	1	27.397,26
BANYERES DE MARIOLA	1	27.397,26
FINESTRAT	1	27.397,26
COX	1	27.397,26
CALLOSA D'EN SARRIÀ	1	27.397,26
ONIL	2	54.794,52
REDOVÁN	1	27.397,26
PINOSO	1	27.397,26
SAN FULGENCIO	1	27.397,26
CATRAL	1	27.397,26
MURO DE ALCOY	2	54.794,52
PEGO	1	27.397,26
CASTALLA	1	27.397,26
TEULADA	1	27.397,26
COCENTAINA	2	54.794,52
ALBATERA	1	27.397,26
GUARDAMAR DEL SEGURA	1	27.397,26
CALLOSA DE SEGURA	2	54.794,52
L'ALFÀS DEL PI	1	27.397,26



ALMORADÍ	2	54.794,52
PILAR DE LA HORADADA	2	54.794,52
CALP	2	54.794,52
IBI	2	54.794,52
SANT JOAN D'ALACANT	2	54.794,52
MUTXAMEL	2	54.794,52
NOVELDA	2	54.794,52
JÁVEA	2	54.794,52
CREVILLENT	2	54.794,52
SANTA POLA	2	54.794,52
PETRER	2	54.794,52
VILLAJOSYOSA	2	54.794,52
DENIA	2	54.794,52
TOTAL		1.999.999,98 €

La entrega de los vehículos eléctricos a los beneficiarios se realizará siguiendo el orden establecido para la primera distribución y, posteriormente, para la segunda distribución.

Segundo.- *Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Base Octava de la convocatoria.*

Tercero.- *Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de los municipios que a continuación se relacionan, por orden decreciente de baremación, correspondientes a la segunda distribución:*

MUNICIPIO
LA ROMANA
BENIARBEIG



SAN ISIDRO
BENFERRI
DAYA NUEVA
BENEIXAMA
TIBI
SALINAS
HONDÓN DE LOS FRAILES
RELLEU
BENIARRÉS
PARCENT
LLÍBER
SANET Y NEGRALS
EL RÀFOL D'ALMÚNIA
TÁRBENA
L'ATZÚBIA
SENIJA
L'ALQUERIA D'ASNAR
BENIGEMBLA
CASTELL DE CASTELLS
BOLULLA
CASTELL DE GUADALEST
LLOSA DE CAMACHO (ELM)
ALCOLEJA

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma.



Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante."

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ÁREA

EL DIPUTADO DE MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍA Y
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EL VICESECRETARIO